



Resolución Directoral

Comas, 25 JUL. 2024

VISTO: El Expediente N° 24-006501-001, de fecha 11 de marzo del 2024, que contiene la solicitud del servidor nombrado Agustín Armengol PECHO VEGA, sobre renovación de la extensión del ejercicio de su carrera médica, en el Departamento de Cirugía, en amparo de la Ley N° 31210; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N°235-2023-SA-OP-DG-HNSEB, de fecha 01 de agosto del 2023, se autorizó, con eficacia anticipada a partir del 28 de abril del 2023, la renovación de extensión laboral de la Carrera Médica por un periodo de un año de manera presencial, al servidor profesional de la salud Agustín Armengol PECHO VEGA, con DNI N° 08716843 con el cargo de Médico Especialista I, Nivel Remunerativo 5, para que continúe prestando sus servicios profesionales en el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2024, el servidor profesional M.C. Agustín Armengol PECHO VEGA, Nivel remunerativo 5, expresa de manera voluntaria prorrogar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera medica en el Departamento de Cirugía, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diverso documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental y neurológicamente conservadas para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tal como acredita con los certificados médicos adjuntos, Folio 01,02,03,04 y 05 respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559. Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano del 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Informe Técnico N° 145-2024-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 18 de abril del 2024, el Coordinador de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal informa que el servidor nombrado M.C Agustín Armengol PECHO VEGA, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos para la renovación de extensión del ejercicio de su carrera médica, establecidos en el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



Que, mediante MEMORANDO N° 010-TRAUMA-DC-HSEB-2024, de fecha 15 de marzo del 2024, el Jefe del Departamento de Cirugía, manifiesta requerir seguir contando con el apoyo del servidor profesional M.C. Agustín Armengol PECHO VEGA, y otorga la opinión favorable para la prórroga de la extensión laboral del ejercicio de la carrera médica solicitada por el mencionado profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210- Ley que modifica el Artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y establece en el numeral 17.1 del artículo 17 establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, modificada por la Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo No 028-2021;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernaldes";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada a partir del 28 de abril de 2024, la Renovación de extensión laboral de la Carrera Médica por un periodo de un año (01) año de manera presencial, al servidor profesional de la salud **Agustín Armengol PECHO VEGA**, con DNI N° 08716843 con el cargo de Médico Especialista I, Nivel Remunerativo 5, para que continúe prestando sus servicios profesionales en el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Departamento de Cirugía cumpla con elaborar la programación mensual del mencionado servidor profesional

Artículo 3.- Disponer, en caso de seguir la continuidad de la extensión autorizada, el M.C. Agustín Armengol PECHO VEGA, deberá presentar a la Oficina de Personal la renovación de los Certificados médicos emitidos.

Artículo 4.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, publíquese y archívese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES
DR. CESAR AGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 019609 R.N.E. 014010

CABM/MVRR/JLZB/FHH/ETM/et.
DISTRIBUCIÓN:
() Oficina de Administración
() Equipo C. de la Compensación
() Interesado
() Archivo.

